

Otra parte en el procedimiento principal: Saceccav Depurazioni Sacede SpA

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Tribunale Administrativo Regionale per la Sicilia — Interpretación de los artículos 43 CE, 49 CE y 86 CE — Adjudicación del servicio de aguas a una sociedad de economía mixta y designación mediante un procedimiento de concurso de su socio privado encargado de la explotación del servicio — Adjudicación al margen de las normas de contratación pública.

Fallo

Los artículos 43 CE, 49 CE y 86 CE no se oponen a que se adjudique directamente un servicio público que exija la realización previa de ciertas obras — como el que se examina en el litigio principal — a una sociedad de capital mixto, público y privado, especialmente creada para prestar dicho servicio y con este único objeto social, y en la que el socio privado sea seleccionado mediante licitación pública, previa verificación de los requisitos financieros, técnicos, operativos y de gestión relativos al servicio que deba prestarse y de las características de la oferta en cuanto a las prestaciones que deban realizarse, a condición de que dicho procedimiento de licitación respete los principios de libre competencia, de transparencia y de igualdad de trato impuestos por el Tratado en materia de concesiones.

(¹) DO C 197, de 2.8.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 15 de octubre de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de los Países Bajos

(Asunto C-232/08) (¹)

[Incumplimiento de Estado — Reglamento (CE) n° 850/1998 — Artículo 29, apartado 2 — Restricciones aplicables a la pesca de solla — Potencia motriz máxima de los buques pesqueros — Reglamento (CEE) n° 2847/93 — Artículo 2, apartado 1 — Reglamento (CE) n° 2371/2002 — Artículo 23 — Aplicación del control y de la observancia de las normas]

(2009/C 297/08)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandantes: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: T. van Rijn y K. Banks, agentes)

Demandada: Reino de los Países Bajos (representantes: M. de Grave y C. Wissels, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 29, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 850/98 del Consejo, de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de

organismos marinos, del artículo 23 del Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común, y del artículo 2, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común — Pesca de la solla — Inspección y controles de los buques pesqueros y de sus actividades — Responsabilidad de los Estados miembros

Fallo

1) Declarar que el Reino de los Países Bajos ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 23 del Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común, y del artículo 2, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, al permitir que los buques pesqueros tengan una potencia motriz superior a la autorizada en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 850/98 del Consejo, de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 2166/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005.

2) Condenar en costas al Reino de los Países Bajos.

(¹) DO C 209, de 15.8.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 22 de octubre de 2009 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof — Alemania) — Swiss Re Germany Holding GmbH/Finanzamt München für Körperschaften

(Asunto C-242/08) (¹)

(Sexta Directiva IVA — Artículos 9, apartado 2, letra e), quinto guión, y 13, parte B, letras a), c) y d), números 2 y 3 — Concepto de operaciones de seguro y de reaseguro — Cesión a título oneroso, a una persona establecida en un tercer Estado, de una cartera de contratos de reaseguro de vida — Determinación del lugar de dicha cesión — Exenciones)

(2009/C 297/09)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzhof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Swiss Re Germany Holding GmbH

Demandada: Finanzamt München für Körperschaften